



## GOBIERNO REGIONAL CUSCO



### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°054-2018-GR CUSCO/GR

Cusco, 24 ENE. 2018

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 671-2017-GR CUSCO/OGRS, la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, el Informe N° 521-2017-GR CUSCO/GRPPAT, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 762-2017-GR CUSCO/OGRS de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, el Informe N° 1175-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorandum N° 60-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título XV sobre Descentralización, Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, en concordancia con el artículo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia;

Que, de conformidad a los literales a), b) y c) del artículo 61° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificaciones, los Gobiernos Regionales tienen como parte de sus funciones, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, así como el de dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité de Seguridad Ciudadana, organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres, y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, mediante Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se precisa que el SINAGERD es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, que tiene como finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimiza sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación, atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, tiene entre sus funciones, elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 29664, dispone que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre; dicho Plan se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local, siendo alguno de ellos los planes previstos en el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento, entre los que se encuentran los Planes de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastre los cuales son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, el mismo que se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, el artículo 39°, numerales 39.1 y 39.2, del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, estipula que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; b) Planes de preparación; c) Planes de Operaciones de emergencia; d) Planes de educación comunitaria;





## GOBIERNO REGIONAL CUSCO



e) Planes de rehabilitación; f) Planes de contingencia. Para tales efectos la autoridad correspondiente convocará a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de planificación;

Que, el numeral 5.3.2 de los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobados por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, establece que el Plan de Contingencia Regional es “elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, con la participación de la Plataforma de Defensa Civil y aprobado por el Presidente Regional [Ahora Gobernador Regional], con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos que superan la capacidad de la municipalidad provincial, promoviendo la articulación con el nivel nacional en cuanto corresponda siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades involucradas”. Asimismo el numeral 6.2 de los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, establece que “Culminando el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los Planes de Contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente”;

Que, en reunión del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional del Cusco de fecha 11 de noviembre de 2017, se aprobó por Unanimidad el “Plan de Contingencia Regional ante Lluvias Intensas – Cusco 2017-2018” (corto plazo), cuyo contenido se enmarca en la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que contiene los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia en el marco de la gestión de riesgo de desastres; el Plan en referencia que ha sido aprobado en reunión del 11 de noviembre de 2017, con el objeto de “Disponer las acciones orientadas a atender la respuesta con el propósito de salvaguardar la integridad física de la población expuesta a las lluvias intensas, los que pudieran convertirse en emergencias o desastres” en el ámbito de la Región Cusco, con mayor incidencia durante los meses de diciembre a marzo por efectos del cambio climático, priorizando la atención en las zonas críticas identificadas en los planes de contingencia sectoriales y de los gobiernos locales, para disminuir la vulnerabilidad de la población y sus medios de subsistencia. En dicho contexto se identificó la población vulnerable expuesta en las 13 provincias y 112 distritos, ubicándose los mayores riesgos en las provincias de Anta, Calca, Cusco, Quispicanchi, Acomayo, La Convención, Paucartambo y Urubamba, que sufrieron grandes pérdidas de vida humana, en la agricultura, capital pecuario, infraestructura económica, pérdida de ecosistemas, erosión del suelo por movimientos en masa e inundaciones que son los riesgos identificados. Además se identifican los recursos físicos disponibles en infraestructura de salud, educación, productivo, lo que conlleva a impulsar la organización intersectorial, establecer los procedimientos de atención con su respectiva matriz de responsabilidades, medios de intervención, acciones de alerta, movilización y respuesta y la estimación del presupuesto mínimo requerido, que puede implementarse en caso se realice una Declaratoria de Emergencia;

Que, mediante Informe N° 671-2017-GR CUSCO/OGRS, la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, remite el “Plan de Contingencia Regional ante Lluvias Intensas – Cusco 2017-2018”, el cual mediante Informe N° 521-2017-GR CUSCO/GRPPAT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial presentó el Plan al Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos previa evaluación de la Sub Gerencia de Planeamiento; teniendo la opinión favorable para continuar con su trámite de aprobación, dado que se ha seguido el procedimiento establecido en la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, por el cual se ha cumplido con presentar ante el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional del Cusco, y aprobado por unanimidad conforme Acta de la Secretaría Técnica de fecha 11 de noviembre de 2017, el mismo que es remitido mediante proveído del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Informe N° 1175-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL, para su trámite de aprobación correspondiente en su calidad de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos y Desastres del Gobierno Regional del Cusco;

Estando a los documentos del visto y al Memorándum N° 60-2018-GR CUSCO/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

Con las Visaciones de la Oficina Regional de asesoría Jurídica, Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, la Gerencia Regional de Planeamiento,



## GOBIERNO REGIONAL CUSCO



Con las Visaciones de la Oficina Regional de asesoría Jurídica, Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27922 Y el Artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° Y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes";

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, el "Plan de Contingencia Regional ante Lluvias Intensas – Cusco 2017-2018", documento de Gestión que en calidad de Anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional del Cusco, a fin de cumplir con los objetivos "Plan de Contingencia Regional ante Lluvias Intensas – Cusco 2017-2018", así como implementar los procedimientos y acciones de prevención y respuesta de la población ante la ocurrencia de eventos por lluvias intensas (inundaciones, movimientos en masa, huaycos y otros), preservando la vida humana y sus bienes de los pobladores de la región del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaría General, remita bajo responsabilidad, la presente Resolución Ejecutiva Regional y el Plan de Contingencia Regional ante Lluvias Intensas – Cusco 2017-2018 al Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco para su conocimiento y acción necesaria de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional del Cusco y los órganos competentes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, así como su publicación en el Portal Institucional, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MG. EDWIN LICONA LICONA

GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

